



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, 14 de junio de 2022.

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00116-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARTA CECILIA REGINO HERAZO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS.

La señora MARTA CECILIA REGINO HERAZO otorga poder especial a apoderado judicial para instaurar demanda de reconocimiento de pensión por invalidez contra COLPENSIONES, PORVENIR Y SEGUROS ALFA.

El numeral 4 del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, estipula que los *"la jurisdicción ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de: (...) 4. Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo lo de responsabilidad médica y los relacionados con contratos."*

Nótese entonces la falta de jurisdicción que tiene esta unidad judicial para conocer de la demanda, teniendo en cuenta que esta debe ser conocida por el juez laboral encargado de dirimir las controversias relacionadas con la prestación de los servicios de seguridad social entre los afiliados y las entidades administradoras, entre ellas la prestación pensional por invalidez solicitada por la señora MARTA CECILIA REGINO HERAZO respecto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y SEGUROS ALFA.

En virtud de ello, el Despacho procederá a rechazar la demanda, y en su lugar ordenará enviarla con todos sus anexos al Juzgado de Laboral del Circuito de Montería, Córdoba (En turno) en virtud del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la falta de jurisdicción de esta unidad judicial para conocer de la demanda de reconocimiento de pensión por invalidez propuesta por MARTA CECILIA REGINO HERAZO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y SEGUROS ALFA según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia, **RECHAZAR** la demanda de la referencia.

TERCERO. REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Laboral del Circuito de Montería, Córdoba (En turno).

CUARTO. DEJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrith Castillo Lopez', written in a cursive style.

INGRITH CASTILLO LOPEZ

JUEZ